



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 30 NOV. 2022

Rad. No. 005-2020-00820-00

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: NURY CONSTANZA CHINGATE GUTIÉRREZ

DEMANDADO: JESÚS EMILIO VAQUIRO y OTROS.

Como apoderada judicial de la LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A., se reconoce a la abogada ANGÉLICA MARGARITA GÓMEZ LÓPEZ.

No se tiene en cuenta la objeción al juramento estimatorio formulada por SEGUROS DEL ESTADO S.A., por cuanto no se especificó razonadamente la inexactitud que se le atribuye a la estimación de la demandante.

Igualmente, en consideración al informe secretarial que antecede, y para efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, se dispone:

1. Señalar la hora de las **tres de la tarde (3:00 p.m.)**, del día **primero (1°)**, del mes de **febrero** del año **dos mil veintitrés (2023)**, para que tenga lugar la **AUDIENCIA** prevista en el art. 372 del C. G. del P.; en la que se practicarán los interrogatorios a las partes, y se adelantarán las etapas de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

2. Tengan en cuenta las partes y sus apoderados que deberán estar disponibles con **veinte minutos** de antelación a la audiencia, ya sea de forma presencial o en los canales digitales que se concertarán previamente con la secretaria del Despacho en estricto apego del artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

3. Adicionalmente, se deberá informar el canal digital de las personas que deban intervenir dentro de la audiencia programada.

4. Secretaria, en el evento de existir, notifique la decisión aquí adoptada a los auxiliares de la justicia designados dentro de la causa, (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico para tal fin.

5. Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho. (Artículo 3°, Decreto 806 de 2020).

Adviértase a las partes y a sus apoderados que deberán concurrir a la presente audiencia so pena de hacerse acreedores de las consecuencias jurídico-procesales de la inasistencia de conformidad con el numeral 4° del Art 372 del C.G.P., **para lo cual se les informa que el canal digital por medio del cual se desarrollará la presente audiencia es por el aplicativo LIFESIZE.**

6.- Se ordena la citación del MINISTERIO PÚBLICO para los fines previstos en el artículo 45 y s.s. del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. ____
Fijado hoy 09 DIC 2022 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria